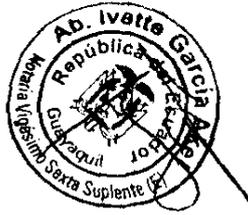




Ab. Ivette Garcia Akel  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
SUPLENTE ( E )  
Guayaquil - Ecuador

1 No. 2013-9-01-26-P



ESCRITURA PÚBLICA DE CONS-  
TITUCION DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA  
BIOWASSER S.A.-----

CUANTIA:-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$10.000,00.--

2  
3  
4  
5  
6  
7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
8 República del Ecuador, hoy nueve de Abril del año dos mil tre-  
9 ce, ante mí, Abogada **IVETTE GARCIA AKEL**, Notaria  
10 **Vigésima Sexta Suplente (E)** del Cantón Guayaquil, compa-  
11 rece por una parte, la señorita **MARÍA CLAUDIA WEIR**  
12 **NEGRETE**, quien declara ser de estado civil soltera, ejecutiva,  
13 de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de  
14 Guayaquil; y, el señor **JOHN WEIR FALQUEZ**, quien declara  
15 ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoria-  
16 na y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los compare-  
17 cientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar,  
18 a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resul-  
19 tado de esta escritura pública de constitución de una compañía  
20 anónima, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
21 presentan la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO**: En el  
22 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en  
23 la que conste la constitución de una compañía anónima conteni-  
24 da al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIME-**  
25 **RA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de  
26 la presente escritura la señorita **MARÍA CLAUDIA WEIR**  
27 **NEGRETE** por sus propios y personales derechos y el señor  
28 **JOHN WEIR FALQUEZ** por sus propios y personales dere-



1 ...os de nacionalidad ecuatoriana y legalmente capacita-  
2 ... para contraer obligaciones y suscribir el presente instrumen-

3 **CLASULA SEGUNDA.- DECLARACION.-** Las partes

4 contratantes declaran que es su voluntad celebrar por este medio,  
5 un contrato de compañía anónima, por lo que unen sus capitales  
6 para emprender un negocio reglado por las actividades que se

7 mencionan más adelante. **CLASULA TERCERA.- DENO-**

8 **MINACION.-** La sociedad, que por este instrumento se consti-

9 tuye, se denominará **BIOWASSER S.A.** **CLASULA CUAR-**

10 **TA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es

11 realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, auto-

12 rizada por terceros o autorizando a terceros, las siguientes acti-

13 vidades: **UNO.-** Al tratamiento de aguas residuales, servidas,

14 fecales o cloacales, en todas sus fases, comprendiendo aquello

15 como la generación y creación de sistemas naturales o industria-

16 les aplicando métodos hidráulicos, térmicos, centrífugos o de

17 cualquier otra especie o género que permita la filtración de agua

18 utilizada en sistemas de desechos, sean estos de naturaleza huma-

19 na, animal o industrial, obteniendo como resultado la remoción de

20 contaminantes a través de procesos físico-químicos del producto,

21 para su reutilización o desecho sin contaminación ambiental, como

22 por ejemplo el desbaste, decantación, filtración, precipitación quí-

23 mica, oxidación química, tratamientos biológicos, biotecnológicos  
24 etc. Incluye el tratamiento de aguas negras y grises, potabilización  
25 de agua de río, pozo, vertiente, quebrada, mar, estero, lluvia, etc,  
26 para consumo humano; **DOS.-** Para llevar a cabo lo indicado en el  
27 numeral que antecede, la empresa podrá diseñar, construir o  
28 adquirir plantas de tratamiento cuya función sea la generación



Ab. Ivette García Akel  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
SUPLENTE ( E )  
Guayaquil - Ecuador



1 de una serie de procesos físicos, químicos y biológicos  
2 nen como fin eliminar los contaminantes presentes en el agua  
3 efluente; **TRES.-** Podrá la empresa montar un laboratorio espe  
4 cializado para la revisión de los resultados de tratamientos de  
5 aguas residuales, para lo cual podrá incorporar máquinas y me-  
6 dios necesarios para realizar investigaciones, experimentos,  
7 prácticas y trabajos de carácter científico, tecnológico o técnico  
8 con la finalidad de lograr un resultado que permita determinar  
9 el estado y composición físico químico del agua después de un  
10 tratamiento residual y/o potable. Podrá además adquirir equipos  
11 e instrumentos de medidas para llevar a cabo los experimentos,  
12 investigaciones o prácticas diversas; **CUATRO.-** Para llevar a  
13 cabo su objeto principal la empresa podrá en forma paralela  
14 brindar, a través de una oficina o dependencia interna, el servi-  
15 cio construcción de estaciones generales, plantas industriales y  
16 todo aquello que exija una construcción o edificación de infra-  
17 estructura adyacente, incluyendo el vallado de obra, implanta-  
18 ción de casetas de obra, cierres perimetrales y auxiliares, ofici-  
19 nas técnicas, vestuarios, servicios, bóvedas provisionales, para-  
20 lelo a la contratación de profesionales en la construcción que  
21 generen planos, cálculos, memorias técnicas, etc. Podrá además  
22 obtener maquinaria y preparar el terreno en donde se instalará  
23 la planta de tratamiento, la limpieza del mismo, el replanteo del  
24 área, obteniendo ayuda mediante la compra de máquinas tales  
25 como retroexcavadoras. Podrá además construir e instalar enco-  
26 frados y hormigones de pilares, forjados y losas de escaleras,  
27 impermeabilización y tejas, muros de fachada y medianeros,  
28 cercos de ventanas, tabiquería y de puertas, instalaciones de



1 electricidad, iluminación, calefacción, sanea-  
2 miento, telecomunicaciones, gas natural, energía solar, aire  
3 acondicionado, sistemas contra incendios y sistemas de seguri-  
4 dad; **CINCO.**- Podrá la empresa obtener marcas y patente tanto  
5 de la creación de sus propios sistemas de tratamiento de aguas  
6 residuales y potables para consumo humano, como de químicos  
7 que los profesionales contratados por aquella, hayan logrado  
8 desarrollar para ser implementados en sus proyectos; **SEIS.**-  
9 Podrá la empresa, a través de sus propios técnicos o mediante la  
10 contratación de profesionales en el área de recirculación de  
11 aguas y tratamiento de las mismas, dictar cursos intensivos a  
12 sus empleados y a terceros, debiendo para llevar a cabo lo indi-  
13 cado en este punto, contar con todos y cada uno de los permisos  
14 que las autoridades requiere para llevar a cabo este tipo de  
15 eventos informativos; **SIETE.**- La empresa podrá comercializar  
16 y vender productos químicos propios del negocio principal de  
17 aquella, utilizados en tratamientos de aguas residuales, potables  
18 y derivados, debiendo para llevar a cabo lo indicado, contar con  
19 los registro y permisos necesarios requeridos por las autorida-  
20 des competentes; **OCHO.**- Podrá la empresa, comercializar sus  
21 productos en el exterior para lo cual podrá celebrar contratos  
22 con empresas extranjeras a manera de asociación o inclusive  
23 aperturar sucursales internacionales para establecimiento de  
24 domicilio y actividad comercial; **NUEVE.**- A la participación,  
25 sola o asociada, en concursos o licitaciones públicas y privadas  
26 relacionados con su objeto social. Para el cumplimiento de sus  
27 fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y eje-  
28 cutar toda clase de actos relacionados con su objeto y que los



Ab. Ivette García Akel  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
SUPLENTE ( E )  
Guayaquil - Ecuador



1 mismos sean permitidos por las leyes; **DIEZ.-** Al servicio  
2 maquila de empresas afines o que requieran del servicio  
3 beneficio directo; **ONCE.-** Al patrocinio y ejecución de ser-  
4 narios y talleres dirigidos al estudio y enseñanza de tratamien-  
5 tos de aguas residuales en todas sus fases y aplicación de biodi-  
6 versidad y ayuda anticontaminante al planeta; **DOCE.-** Para  
7 llevar a cabo la ejecución de su objeto social, podrá efectuar la  
8 suscripción, compraventa, adquisición de acciones de compañ-  
9 ías anónimas, en comanditas simples o mixtas con participación  
10 del Estado en su capital y de participaciones en compañías de  
11 responsabilidad limitada, asociarse con otras compañías consti-  
12 tuidas o por constituirse, inclusive participar como accionista  
13 de otras compañías cuyo objeto social sea similar o distinto a  
14 este; **TRECE.-** Podrá participar en negocios de prestación de  
15 servicios públicos delegados por el Estado o por gobiernos sec-  
16 cionales, bien como concesionario o administrador u otra figura  
17 similar. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO.-** El plazo de dura-  
18 ción de la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a par-  
19 tir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en  
20 el Registro Mercantil. La Junta General podrá disminuir o pro-  
21 rrogar este plazo previo el cumplimiento de los requisitos lega-  
22 les. **CLAUSULA SEXTA.- DOMICILIO Y NACIONALI-**  
23 **DAD.-** El domicilio principal de la compañía será en el Cantón  
24 Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursa-  
25 les y agencias en cualquier parte del país o en el exterior. Su  
26 nacionalidad es ecuatoriana. **CLAUSULA SEPTIMA.- CA-**  
27 **PITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de  
28 **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

1 **AMSA** (US\$10.000,00), dividido en **DIEZ MIL (10.000)**  
2 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**  
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00)** cada una.

4 **CLÁUSULA OCTAVA.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN**

5 **DEL CAPITAL.-** La compañía podrá aumentar su capital en  
6 forma ilimitada y disminuirlo hasta el mínimo legal, siguiendo

7 las reglas establecidas en la Ley de Compañías y en el contrato  
8 social; Sin embargo, no podrá aumentarlo ni disminuirlo si en

9 la Junta General de Accionistas que aprueba el cambio, no se

10 encuentra reunida en el cien por ciento (100%) de su capital

11 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de

12 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda con-

13 vocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efec-

14 tuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de

15 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera

16 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así

17 convocada se constituirá con el número de accionistas presen-

18 tes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el

19 inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la

20 convocatoria que se haga. **CLAUSULA NOVENA.- DE LA**

21 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social

22 de la compañía se encuentra suscrito en su totalidad de la si-

23 guiente manera: La señorita **MARÍA CLAUDIA WEIR**

24 **NEGRETE** por sus propios y personales derechos suscribe

25 **NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE**

26 **(9.999)** acciones, ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE**

27 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00)** cada

28 una; Y el señor **JOHN WEIR FALQUEZ** por sus propios y



Ab. Ivette García Akel  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
SUPLENTE ( E )  
Guayaquil - Ecuador



1 personales derechos suscribe UNA (1) acción, ordinarias  
2 minativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
3 AMÉRICA (US\$1,00). **CLAUSULA DÉCIMA.- DEL PAGO**  
4 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El pago del capital se lo hace en  
5 numerario y el veinticinco por ciento de cada acción suscrita  
6 según consta del certificado bancario de la cuenta de integra-  
7 ción de capital que se agrega como documento habilitante. El  
8 saldo se lo pagará en el plazo de un año. **CLÁUSULA UNDÉ-**  
9 **CIMA.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones  
10 se transfieren de conformidad con las disposiciones legales per-  
11 tinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones  
12 a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionis-  
13 tas. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un  
14 título de acciones, se observarán las disposiciones legales para  
15 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído  
16 o inutilizado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo  
17 **Número ciento ochenta y uno** de la Ley de Compañías vigen-  
18 te, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a  
19 sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de  
20 aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de  
21 los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del avi-  
22 so del respectivo acuerdo de la Junta General. El derecho prefe-  
23 rente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en  
24 un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certifi-  
25 cado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella.  
26 Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes  
27 a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las  
28 mismas condiciones que señala la Ley, con el estatuto y las re-

*[Handwritten mark]*



1 de la compañía, dentro del plazo de vigencia. Los  
2 ~~actos~~ deberán ser puestos a disposición de los accionistas  
3 que ~~estén~~ en el libro de acciones y accionistas dentro de los  
4 quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumen-  
5 to de capital. **CLAUSULA DUODÉCIMA.- DEL GOBIER-**  
6 **NO DE LA COMPAÑIA.-** El Gobierno de la Compañía estará  
7 a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que cons-  
8 tituye su órgano supremo. La administración de la Compañía  
9 estará a cargo del Gerente General quien dirigirá todas las acti-  
10 vidades administrativas y de producción de la compañía, pu-  
11 diendo celebrar todo contrato por medio de los cuales se ad-  
12 quieran bienes, derechos y obligaciones. En caso de ausencia  
13 definitiva del Gerente General, la Junta de Accionistas, nom-  
14 brará a su respectivo reemplazo mediante nuevo nombramiento.  
15 **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONVOCA-**  
16 **TORIA A LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Ac-  
17 cionistas deberá ser convocada por el Gerente General a través  
18 de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
19 principal de la Compañía, con ocho días hábiles de anticipación  
20 por lo menos al día fijado para la Junta. Será presidida por el  
21 Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario el Gerente Ge-  
22 neral. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se  
23 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. No se  
24 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Ge-  
25 nerales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley  
26 de Compañías vigente. En este caso todos los accionistas con-  
27 currentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta  
28 General y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quó-



Ab. Ivette García Akei  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
SUPLENTE (E)  
Guayaquil - Ecuador



1 rum de instalación para constituir la Junta General sea esta  
2 naria o extraordinaria, es el cincuenta y un (51%) por ciento de  
3 capital pagado cuando se trate de primera convocatoria. La Junta  
4 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
5 accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la  
6 segunda convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o  
7 del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple  
8 mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y  
9 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmen-  
10 te pagada dará a sus titulares el derecho a un voto en las delibe-  
11 raciones de la Junta General. Las acciones no pagadas en su tota-  
12 lidad darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.  
13 **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA JUNTA GENERAL.- UNO.** Designar y remover  
14 libremente al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la com-  
15 paña; **DOS.** Aprobar las Cuentas y los Balances que presenten  
16 los administradores, el reparto de utilidades, la formación de las  
17 reservas del caso; **TRES.** Acordar los aumentos o disminuciones  
18 del capital social de la Compañía; **CUATRO.** Autorizar la venta,  
19 prenda, hipoteca y alquiler de los bienes inmuebles de propiedad  
20 de la compañía; **CINCO.** Nombrar a un Comisario principal y a  
21 uno suplente, quienes durarán dos años en sus funciones pudiendo  
22 ser reelegidos indefinidamente; **SEIS.** Autorizar la compra de  
23 bienes muebles o inmuebles; **SIETE.** Autorizar la celebración de  
24 cualquier tipo de contrato; **OCHO.** Autorizar la obligación a la  
25 compañía a través de créditos bancarios o de otra índole; y,  
26 **NUEVE.** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Esta-  
27 tuto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA REPRE-**  
28



1 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Representa-  
2 ción Legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General  
3 en forma individual, quien podrá ser o no accionista de la Com-  
4 pañía y durarán cinco años en sus funciones. El Gerente General  
5 de la Compañía tendrá las más amplias facultades para adminis-  
6 trar la compañía y ejercerá la Representación Legal, Judicial y  
7 Extrajudicial de la empresa. Tienen poder amplio y suficiente  
8 para administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella  
9 toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de  
10 aquellos sobrepasen en cuantía la suma de **CIEN MIL DÓLA-**  
11 **RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
12 **(US\$100.000,00)**, o que fueren extraños al contrato social, o  
13 aquellos que pudieren impedir que la empresa cumpla sus fines,  
14 o por venta de activos, en cuyos casos deberá contar con la res-  
15 pectiva autorización de Junta General. El Gerente General sus-  
16 cribirá conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos,  
17 talonarios de acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la  
18 empresa y en caso de ausencia, quien sea autorizado por la Junta  
19 General de Accionistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-**  
20 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo  
21 de la compañía, quien durará en el cargo cinco años, tendrá las  
22 siguientes atribuciones especiales: **a.** Subrogar al Gerente Gene-  
23 ral en ausencia temporal; **b.** Presidirá las Juntas Generales Uni-  
24 versales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; **c.** Suscri-  
25 birá en conjunto con el Gerente General los títulos y certificados  
26 de acciones, talonarios; **d.** Suscribirá en conjunto con el Secreta-  
27 rio de las Juntas que presida, las respectivas actas de sesión; **e.**  
28 Las demás que la Junta de Accionistas le confiera. **CLÁUSULA**

*[Handwritten mark]*



Ab. Ivette García Akel  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
SUPLENTE ( E )  
Guayaquil - Ecuador



1 **DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Ge-  
2 rente General de la compañía, además de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de aquella en forma  
3 dual, tendrá las siguientes atribuciones especiales: a. Ejercer las  
4 funciones de Secretario en las Juntas Generales Universales  
5 Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; b. Suscribirá en  
6 conjunto con el Presidente Ejecutivo los títulos y certificados  
7 de acciones, talonarios; c. Llevar el Libro de Acciones y Ac-  
8 cionistas de la compañía y todos los demás libros sociales; d.  
9 Suscribirá en conjunto con el Presidente Ejecutivo de las Juntas  
10 que presida, las respectivas actas de sesión; e. Orientará y diri-  
11 girá los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta Gene-  
12 ral; f. Las demás que la Junta de Accionistas le confiera.

13 **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DEL REPARTO DE**  
14 **UTILIDADES.-** El reparto de utilidades deberá ser resuelto de  
15 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa  
16 y ocho de la Ley de Compañías; **CLAUSULA DÉCIMA NO-**  
17 **VENA.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
18 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de  
19 Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación la que estará a  
20 cargo de sus propios administradores. **CLÁUSULA VIGÉSI-**  
21 **MA.- DEL COMISARIO Y LA FISCALIZACIÓN.-** El Co-  
22 misario podrá ser accionista o no de la compañía y será nom-  
23 brado por la Junta General de Accionistas y su nombramiento  
24 deberá ser suscrito por uno de los representantes legales encar-  
25 gados para el acto. Tendrá derecho ilimitado de inspección y  
26 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia  
27 de la administración y el interés de la compañía. Durarán en su  
28



1 cargo de Administrador, pudiendo ser reelegidos en forma in-  
2 definitiva. La Junta General puede el nombramiento en cualquier  
3 tiempo, cuando el asunto no figure en el orden del día. No  
4 podrán ser comisarios las personas que se encuentren encausa-  
5 das en el artículo **Número doscientos setenta y cinco** de la Ley  
6 de Compañías y sus atribuciones son las dispuestas en el artícu-  
7 lo **Número doscientos setenta y nueve** del mismo cuerpo le-  
8 gal. En caso de falta temporal o definitiva del comisario, los  
9 administradores convocarán a Junta General de accionistas en  
10 un plazo no mayor a quince días contados desde que comenzó  
11 la falta, para hacer la designación correspondiente. **CLAUSU-**  
12 **LA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorpora a la presente escritura, pasando a for-  
13 mar parte integral de la misma, el Certificado de Cuenta de In-  
14 tegración de Capital respectivo y las cédulas de ciudadanía y  
15 certificados de votación vigentes de los accionistas. **CLAU-**  
16 **SULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISPOSICIÓN TRANSI-**  
17 **TORIA.-** Quedan facultado el abogado Alfredo Negrete Talen-  
18 ty para suscribir todos los instrumentos necesarios para realizar  
19 todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente  
20 Contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las  
21 demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento  
22 de esta Escritura Pública.- "Hasta aquí la minuta patrocinada  
23 por el **ABOGADO ALFREDO NEGRETE T., MATRICU-**  
24 **LA NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS -**  
25 **C.A.G.,** que con los documentos que se agregan queda elevada  
26 a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después de  
27  
28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7491176  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: NEGRETE FERAUD JUAN ALFREDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2013 12:09:52 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- BIOWASSER S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Nº 0321483



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 2500,00 (DOS MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **BIOWASSER S.A**

**Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:**

|                            |       |         |
|----------------------------|-------|---------|
| MARIA CLAUDIA WEIR NEGRETE | USD\$ | 2499.75 |
| JOHN WEIR FALQUEZ          | USD\$ | 00.25   |
|                            | ----- |         |
|                            | USD\$ | 2500.00 |

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 05 de Abril del 2013

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

BANCO DEL AUSTRO S.A.  
*[Handwritten Signature]*  
-----  
FIRMA AUTORIZADA  
FIRMA AUTORIZADA

*[Handwritten Signature]*  
-----  
FIRMA AUTORIZADA







Ab. Ivette García Akel  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
SUPLENTE (E)  
Guayaquil - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

haber leído en alta voz toda esta escritura a los comparecien-  
tes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo la Notaria en un  
solo acto.

**MARÍA CLAUDIA WEIR NEGRETE**

C.C. No. 0920166907 C.V. No. 459-0017

**JOHN WEIR FALQUEZ**

C.C. No. 090878802-9 C.V. No. 474-0013

**AB. IVETTE GARCIA AKEL**

**NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)**

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta  
QUINTA COPIA, en ONCE fojas útiles, rubrica-  
das por mí la Notaria Suplente (E), que sello y  
firmo en Guayaquil, a 9 de Abril del 2013.



**AB. IVETTE GARCIA AKEL**

**NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE (E)**





**Ab. Ivette García Akel**  
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
SUPLENTE ( E )  
Guayaquil - Ecuador

**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BIOWASSER S.A.**, de fecha 9 de Abril del año 2.013, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) de Guayaquil, Abogada Ivette García Akel, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Número **SC.IJ.DJC.G.13.0002396**, emitida por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 19 de Abril del 2.013, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.-

Guayaquil, 24 de Abril del 2.013.-

**AB. IVETTE GARCIA AKEL**

**NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)**







SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0016030

Guayaquil, 21 JUN 2013

Señor Gerente  
**BANCO DEL AUSTRO S. A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIOWASSER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 ILCE/evm